

Expediente No.: 083/2013

Quejosa: *****

Resolución: Recomendación No. 29/2014,
Sobreseimiento y ANR F-II

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a cuatro de junio de dos mil catorce.

Visto el expediente al rubro señalado, motivado por la C. ***** , en representación de su menor hijo ***** , en contra de actos presuntamente violatorios de derechos humanos, imputados a las profesoras ***** y ***** , maestra de tercer grado, grupo “A” y Directora de la Escuela Primaria ***** , respectivamente, en esta ciudad; los que analizados se calificaron como Violación a los Derechos del Niño y Violación del Derecho a la Educación, se procede a emitir resolución tomando en consideración los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. Esta Comisión, recibió el escrito de queja de la C. ***** , quien expuso:

*“...Acudo ante este Organismo Protector de los derechos humanos a fin de exponer que mi hijo ***** , desde que tiene 5 años de edad ha presentado fuertes dolores de cabeza, por los que después de una serie de estudios se determinó que son provocados por un quiste que tiene en el cerebro, tal es el caso que el día de ayer miércoles 29 de mayo después del medio día mi hijo presentó de nueva cuenta migraña y fue y le dijo a la directora, pero ella no le creyó pues argumentaba que yo anteriormente le había informado que mi hijo ya no presentaba esos dolores de cabeza, por lo que le dijo que se sentara afuera de la dirección, momentos después, la directora salió de su oficina con un trapo en la mano y se lo dio a mi hijo ordenándole se pusiera a limpiar las mesas del área de comedor, sin prestarle atención alguna, pues ella sabía que cuando este tipo de situación se presenta en mi hijo es necesario que se le suministre medicamento que requiere pues el neurólogo que lo atiende nos ha informado que puede llegar a convulsionar, deseo aclarar que no es la primera ocasión que esto sucede, pues es el caso que la directora siempre ha actuado de la misma manera con mi hijo, pues cuando ***** ha presentado los episodios de migraña en el plantel ella se muestra incrédula, así también deseo hacer del conocimiento de esta*

Comisión que actualmente mi hijo ya no quiere acudir a la escuela y cuando logro que se presente me refiere llorando que no se quiere quedar después de la una de la tarde, pues se han presentado una serie de situaciones que también comento, hago la aclaración que mi hijo ingresó a ese plantel en este ciclo escolar y desde la primer reunión yo platiqué con la maestra de grupo ***** y me puse a sus órdenes solicitándole que le diera tiempo a mi hijo para su adaptación, que si era posible pusiera a mi hijo en los primeros lugares de las filas, pues es un niño bajito y si lo ponía atrás no podría ver bien, a lo cual aceptó en ese momento; tal es el caso que pasados los días mi hijo terminó ubicado en el último banco de una fila en la parte de atrás, solicitándole de nueva cuenta que lo ubicara enfrente pues en razón de la estatura de mi hijo han sido muchas las ocasiones en que él y otro compañero de nombre ***** han sido objeto de agresiones físicas y verbales por sus compañeros de grupo, llegando mi hijo al domicilio con moretones en los brazos, en la oreja y en la cara, y cuando en reuniones de padres de familia solicitamos a la maestra ponga especial atención en este tipo de problemas ella refiere que va a poner orden, pero en realidad no hace nada y además cuando los niños acuden con ella a comentarle algo, ella les responde de mala manera, incluso hasta con insultos como decirles “que les pasa, que si no tienen nada en la cabeza que si la tienen hueca por que no piensan” situación que considero ofende a los niños, además comento que derivado de una reunión de padres de familia, al darme cuenta que la maestra no atendía mi petición, personalmente ubiqué el banco de mi hijo en el primer lugar de una fila, para lo cual al día siguiente que mi hijo llegó a clases y comentar con la maestra la ubicación de su banco, la maestra con tono de molestia le dijo a mi hijo ***** , “que no lo iba a cambiar de lugar como yo quería, pues lo iba a hacer hasta que ella quisiera, que yo no tenía porqué haber movido el banco, pues ella no iba a moverme los sartenes a mi casa”, situación que considero incorrecta de su parte, pues estoy consciente que no debí mover el banco de lugar, pero en todo caso la maestra se hubiera dirigido conmigo y a la fecha no ha cambiado a mi hijo de ubicación.- Es por todo lo anterior que solicito la intervención de este Organismo, pues considero que ya han sido muchas las afectaciones que se han causado a mi hijo ***** , pues no quiere acudir a la escuela por la situación que vive diariamente en el plantel, con sus compañeros de grupo, situación de la cual tengo evidencia en video grabación que posteriormente presentaré, así como también haré llegar el dictamen médico realizado por neurólogo donde consta el padecimiento de mi hijo, así como sus cuadernos de apuntes, donde hago constar que la maestra ***** , no cumple con su labor docente, toda vez que no hay apuntes en sus cuadernos y el aprendizaje que para algunas materias ha obtenido mi hijo es por nuestra preocupación como padres. Así también es mi deseo solicitar que este acto no propicie ningún tipo de

*represalia en contra de mi hijo ***** , ni por parte de la maestra ni directora de la Escuela Primaria ***** . [sic]*

2. Una vez analizado el contenido de la queja, se calificó como presuntamente violatoria de derechos humanos, por lo cual se admitió a trámite, radicándose con el número 083/2013, así mismo, se acordó solicitar a la autoridad educativa como responsable el informe justificado relacionado con los hechos denunciados, así como la exhibición de toda la documentación que se hubiera integrado sobre el caso. Con fundamento en el artículo 40 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, se solicitó al Secretario de Educación en Tamaulipas, la adopción de medida cautelar consistente en que se adoptaran en forma inmediata las acciones necesarias para salvaguardar la integridad física y emocional de los alumnos del centro educativo referido y en caso en concreto, se brinde al alumno la atención médica que corresponda de manera oportuna sin importar el grado de afectación física, evitando con ello un posible aumento en la gravedad de su padecimiento, misma que aceptó la autoridad educativa mediante oficio SET/DJEL/2364/2013, de 7 de junio de 2013.

3. Mediante escrito de 07 de junio de 2013, la C. Profra. ***** , Directora de la Escuela Primaria ***** en esta ciudad, rindió el informe que le fuera solicitado en los siguientes términos:

*“...1. Que la señora ***** inscribió en la escuela ***** en el 3º grado grupo “A” a su hijo ***** en el presente ciclo escolar 2012-2013 sin informar ni dejar constancia médica de que su hijo padeciera alguna enfermedad.- 2. Que varias semanas después la señora se acercó a la Dirección para informar que su hijo siendo mas pequeño padecía dolores de cabeza a consecuencia de un problema neurológico que padecía pero que ya estaba controlado.- 3. Que esta Dirección a mi cargo, le solicitó a la señora ***** hiciera llegar reporte de su hijo que contuviera la prescripción médica para conocer el problema de salud y saber que hacer en caso de que se requiera alguna emergencia y que hasta la fecha no ha entregado.- 4. Que en diversas ocasiones la señora se ha quejado a la Dirección de que su hijo tiene problemas de adaptación al grupo y que sus compañeros pelean con él.- 5. Que se le ha dado seguimiento al alumno, que se observa adaptado y que su conducta es indisciplinada.- 6. Que la escuela es de ***** , con un horario de ***** a ***** hrs y que algunos alumnos que viven a la redonda salen a las ***** hrs a comer y regresan a las ***** hrs a*

continuar con la jornada y los que no salen comen en la propia escuela permaneciendo el ***** en la misma. (***** se queda a comer).- 7. Que muy frecuentemente a las ***** hrs (hora en que repito algunos alumnos salen a comer), ***** acude a mi presencia quejándose que tiene migraña (siempre a la misma hora).- 8. Que al observar la conducta del niño, volví a solicitar a la madre de familia su tratamiento actualizado contestándome que ya se le habían retirado los dolores que solo estaba en observación, y no entregó reporte médico actualizado ni el anterior.- 9. Que las primeras ocasiones que ***** argumentaba su malestar, yo llamaba a la mamá para que le diera la atención que requería, pero conforme fui observando lo frecuente de la queja de migraña y que se manifestaba siempre a la misma hora (*****, hora de salir de algunos), y además al no observar los síntomas que caracterizan el padecimiento, opté por decirle a la mamá que me parecía extraño que ***** siempre se quejaba de migraña a la una de la tarde y que siempre solicitaba que se le llamara a ella para que viniera a recogerlo, contestándome que ya no los padecía incluso le pidió que se quedara en la escuela y que a las cuatro de la tarde pasaba a recogerlo; le contesté que siempre se quejaba de la migraña a la una de la tarde porque parecía que no quería quedarse y que le pedía que platicara con el niño para que lo hiciera ver lo importante que era permanecer la jornada completa ya que las clases de la tarde se evalúan en la boleta de calificación final, incluso le comenté que me parecía que el niño estaba usando ese padecimiento como pretexto para poder retirarse temprano de la escuela, y la señora optó por entender y dejó al niño, el cual hizo una rabieta (frustración por no poder imponer su voluntad).- 10. Que una ocasión a las ***** hrs, se acercó diciéndome "Directora, me comí un negrito (Bimbo, porque contiene chocolate y este provoca dolor de cabeza), y me dio migraña" y entendí que me estaba queriendo chantajear con el pretexto de la migraña y le dije que no tenía salida de llamadas del teléfono, se retiró y lo observé y su conducta parecía normal.- 11. Que en varias ocasiones repitió la queja que siempre a las ***** hrs y que con algún pretexto yo lo distraía para que cambiara de opinión y nunca se presentó ninguna situación de emergencia y que después de las ***** hrs se adaptaba a la clase adecuadamente.- 12. Que el día 22 de mayo, el grupo de 3 "A" tuvo reunión con padres y maestra y que me llamaron porque querían tratar el caso de indisciplina en el grupo; que entre los comentarios, el Sr. *****, padre del niño ***** se quejó diciendo que él veía muy mal que los niños presentaban mala conducta pero que no aprobaba que la señora ***** había participado en dicha reunión diciendo que ella le decía a su hijo que no se dejara de ningún compañero, que si le pegaban que él también pegara y que no se dejara; opinaba el señor que la conducta de los alumnos nunca iba a mejorar con esas recomendaciones de los padres, específicamente de la señora *****; entonces yo contesté

dirigiéndome a la señora con la mirada y después al resto de los padres que evitaran hacer este tipo de recomendaciones a sus hijos que lejos de ayudarlos en la mejora de su conducta les estimulaba a pelear; la señora pareció molesta pero no argumentó nada.- 13. Que el 29 de mayo cuando me encontraba con la Profra. ***** Auxiliar de la Dirección realizando el orden de los alumnos que salen a comer (*****), se acerca ***** diciendo que tiene migraña, que quería que le hablara a su mamá, y por lo anteriormente expuesto, le dije que me esperara, que se sentara en la sombrita y le indiqué con mi índice, un escaloncito muy cerca de mí, donde no pegaba el sol, en ese momento se acerca otro alumno de la escuela para esperar que lo recogieran y se sentó a lado de él (no me acuerdo exactamente quien era el alumno, pero era de un grado inferior, porque era pequeño), ahí observé que jugaban y platicaban y nuevamente no noté en ***** a simple vista ningún síntoma de malestar.- 14. Que cuando ya se habían retirado los alumnos que salen, observaba el orden del resto que se queda y ***** continuaba sentado platicando y jugando con el compañero, y como algunos compañeros de primero habían dejado algunos vasos en las mesas de cuando habían comido, me dispuse a ir a recogerlos y para no dejar solos a los niños sentados, les pedí que fueran a la cocina a pedirle a la Sra. ***** un trapito para limpiar la mesa, (en ningún momento saqué de la dirección ningún trapo, ya que yo no guardo ese tipo de material en la oficina y además no salí de la dirección con el trapo en la mano ordenándole al niño ya que no había entrado desde que salí a cuidar el orden) por lo tanto manifiesto que es falsa la acusación de la señora.- 15. Que efectivamente le pedí a los niños que me ayudaran a limpiar las mesas mientras yo recogía los vasos, pero que lo hice sin despotismo, solo actué a fin de mantenerlos ocupados para distraerlos porque se querían ir y nadie pasaba por ellos y así los observaba.- 16. Que los niños aceptaron ayudarme a limpiar la mesa mientras yo recogía los vasos, y que esa actividad, la he realizado anteriormente con otros alumnos a quienes le he pedido apoyo, ya que por la tarde no contamos con personal de intendencia, que cada alumno debe recoger su plato y vaso pero algunos pequeños de primero olvidan acatar la indicación y es cuando todos apoyamos colaborando.- 17. Que en su queja la señora argumenta, que yo sé que cuando este tipo de situación se presenta en su hijo (migraña) es necesario que se le suministre medicamento que requiere, pues el neurólogo que lo atiende les ha informado que puede llegar a convulsionar; aclaro al respecto, que desconozco que tiene que suministrarle algún medicamento ni de qué tipo, ya que como anteriormente lo señalé, la señora nunca ha llevado a la escuela un dictamen médico ni anterior ni actualizado.- 18. Que la señora manifiesta en su queja a Derechos Humanos que su hijo ya no quiere acudir a la escuela y que cuando logra que se presente le refiere llorando que no se quiere quedar después de la una de la tarde; lo

cual me hace quedar claro que es el niño el que no quiere quedarse después de la una de la tarde y usa de pretexto la migraña para poder lograr la salida y que siempre que se ha quedado nunca se ha observado ninguna emergencia que a raíz de que yo le pedí en el salón que evitara darle consejos a su hijo de pegar al que le pegue, pues se molestó y uso este medio para perjudicarme, porque ella y yo ya habíamos platicado de cómo el niño estaba manejando tal situación y ella estuvo de acuerdo en que se quedara la jornada completa.- Por lo anterior expuesto, considero pertinente, que si aún así deben considerar que adopte medidas de carácter cautelar a fin de atender situaciones como la anterior, no me niego a cualquier recomendación que me hagan para tratar las necesidades de los alumnos, ni en ningún momento rechazo el compromiso que tengo para con los mismos el de respetar su integridad física y emocional...”[sic]

3.1. Por escrito de 10 de junio de 2013, la C. Profra. *****, maestra de 3º grado, grupo “A” de la Escuela Primaria ***** en esta ciudad, rinde su informe, en el cual señaló:

*“...1.- Que la Señora ***** me solicitó que a su hijo por ser de estatura baja se le ubicara en los primeros lugares de la fila, para lo cual no hubo ningún inconveniente de mi parte y se le ubicó en la primera posición de la fila.- 2. Hago la aclaración, no hay un lugar específico para cada niño, que conforme llegan toman su lugar, respetando si éste ya se encuentra ocupado o si se tiene algún antecedente médico, pero no hay caso alguno.- 3. Tiempo después el alumno por su propia voluntad se ubica en el lugar que él decide, en ningún momento lo retiré del lugar que su mamá solicitó.- 4. En cuanto a las agresiones físicas y verbales por parte de sus compañeros de grupo, como lo cita la señora *****, siempre mostré interés por la disciplina llamándoles la atención a sus compañeros, haciendo la reflexión de la importancia que tiene el dialogo para resolver situaciones de problema y sobre todo de las consecuencias de no saber controlar sus emociones.- 5. Sus compañeros también en repetidas ocasiones se quejaban de él por las mismas razones y yo por considerar que se trataba de un menor con diferencias de estatura terminaba por llamarles atención a todos quienes participaban en esta situación.- 6. Tiempo después pude comprobar que él ocasionaba tales provocaciones, llamándole la atención en su momento.- 7. En la IV reunión de carácter informativa de evaluaciones, algunos padres de familia expusieron su descontento por la indisciplina de ciertos niños en el cual cabe mencionar el nombre de *****, estando presente la madre del menor, quien menciona que ella también se inconformaba por tal motivo. Ella dijo*

*que ya le había pedido a su hijo que se defendiera, que les pegara si le pegaban, interviniendo un padre de familia, diciendo que esa no era la solución.- 8. Al término de la reunión quedando ya pocos padres de familia entre ellos la señora ***** , pasando por mi autoridad, remueve el banco que ocupa la mochila de su hijo (no estaban presentes los alumnos) y decide colocarlo en la primera fila, repito, que el alumno se había cambiado al final de la fila por su propia voluntad.- 9. No creí conveniente discutirlo con la señora por lo que preferí hablar con mis alumnos, pues yo no voy a cambiar el comportamiento de la señora quien merece todo mi respeto.- 10. Al día siguiente de la reunión aprovechando que en nuestra escuela los valores son bases para fortalecer las relaciones con los demás, les dije la importancia de respetar y darse a respetar y a manera de ejemplo, que yo maestra, no debo ir a sus casa a remover o a decir por su familia que deben hacer, sin citar ni dar a entender que era para un alumno en particular, esto fue dirigido en general.- 11. Tengo en conocimiento del padecimiento del niño, pero sin ningún dictamen médico.- 12. En cuanto al desempeño escolar nunca ha manifestado el alumno no querer estar en el salón de clases, e incluso mis compañeras de las Líneas de Trabajo del Horario ***** lo ven participativo.- 13. Si el alumno no presenta trabajos que debía tener como el resto de sus compañeros, no se debe porque no esté cumpliendo con mi labor docente, el motivo fundamental es que se distrae en la clase, e incluso por algunas inasistencias y no logra recuperar ciertos trabajos.- 14. Mi profesionalismo y valores no me permiten actos de represalias, por lo que estuve y estoy en la mejor disposición de colaborar en el proceso de su adaptación.- Por lo anterior expuesto no me opongo a cualquier recomendación o indicación que se me haga llegar para tratar y mejorar las necesidades de mis alumnos.*

4. Dentro del procedimiento se ofrecieron y desahogaron las siguientes probanzas.

4.1. Pruebas aportadas por la Autoridad.

4.1.1. Copia simple de Oficio SET/DEP/SE200/06/2013-2014, signado por la Profra. ***** , Supervisora Escolar Zona No. ***** , dirigido al C. Profesor ***** , Encargado del Despacho de la Dirección de Educación Primaria, mediante el cual anexa copia simple de oficio SET/DEP/SE200/03/2013-2014, dirigido a la C. Profesora ***** , Directora de la Escuela Primaria ***** , en el cual le solicitó se aplique la medida cautelar No. 30/2013 y remita un informe a la Comisión de Derechos Humanos; así

mismo adjuntó copia de escrito de 20 de agosto de 2013 signado por la Profra. *****, Directora de la Escuela Primaria *****, en el cual informó que envió un informe a la Comisión de derechos Humanos y adjunta copia del informe de referencia.

4.2. Pruebas aportadas por la parte quejosa

4.2.1. Copia fotostática simple de constancia de canalización de 14 de agosto de 2012, por medio del cual el pediatra *****, adscrito al Hospital Infantil de Tamaulipas, refiere al menor ***** para valoración a Neurología y Neurocirugía.

4.2.2. Copia fotostática de la constancia de 15 de agosto de 2012, relativa al estudio Tac de Cráneo I., realizado al paciente *****, por el Dr. *****, del Centro de Radiología e Imágenes Diagnósticas, así como tomografía impresa.

4.2.3. Cuaderno profesional de la marca escribe, perteneciente al cuarto bimestre del alumno *****, en la materia de ciencias.

4.2.4. Escrito de 28 de junio de 2013, signado por la C. *****, en el cual da vista de informe que rindiera la C. Profra. ***** y el que se transcribe para mayor ilustración:

*“...1. En cuanto al punto marcado como numero uno, cabe mencionar a quien esto Resuelve que la suscrita puse de conocimiento del problema de dolores de cabeza que sufre mi hijo ***** tanto a la maestra ***** como a la Directora la C. ***** desde su ingreso al ciclo escolar, siendo falso lo que manifiesta la C. ***** sobre que la suscrita no informe sobre el padecimiento de mi hijo.- 2. En cuanto al punto marcado como numero dos, cabe hacer mención que es totalmente falso que la suscrita acudiera a la Dirección de la escuela semanas después del ingreso al ciclo escolar de mi hijo a la escuela a manifestar que éste había padecido un problema neurológico y que ya estaba controlado, pues lo cierto es que desde el ingreso al ciclo escolar la suscrita puse de conocimiento tanto a la maestra de grupo como a la Directora de la Escuela de tal situación.- 3. Que es totalmente falso lo manifestado en el punto marcado con el numero tres, ya que la C. *****, manifiesta en el punto número dos, sin que ello signifique un reconocimiento expreso o tácito, que la suscrita fui*

semanas después a poner de conocimiento el problema de mi hijo y que me pidió la prescripción médica, pues no acredita con ningún medio de prueba que se me hiciera dicha solicitud.- 4. Que es totalmente falso lo manifestado en el punto marcado con el número cuatro, pues lo cierto es que la suscrita si he acudido en varias ocasiones a la Dirección de dicha escuela, pero a poner en conocimiento a la Directora que los alumnos del salón de mi hijo lo agreden física y verbalmente, toda vez que dicha situación ya en múltiples ocasiones se las había hecho saber a la maestra del grupo, sin embargo, tal parece que dicha profesora no tiene ningún control ni autoridad sobre el grupo, pues las agresiones físicas y verbales sobre mi hijo han seguido, motivo por el que acudí ante la Directora, sin embargo, esta se muestra desinteresada y ajena a esta situación, lo cual me preocupa pues se ve afectada la salud física y mental de mi hijo. Mas aun me preocupa que lo ponga a realizar actividades en pleno sol y sin ninguna protección ni consideración sobre su salud física.- 5. En cuanto a al punto marcado con el número cinco cabe resaltar que es incongruente lo vertido por la Directora pues como puede un alumno mostrarse adaptado y a la vez indisciplinado, pues de ser así se vería reflejado en sus calificaciones, lo cual no es así, tal y como se acreditara en su momento con la boleta de calificaciones.- 6. En cuanto al punto marcado con el número seis es de importancia señalar que es verdad el horario que ahí se menciona.- 7. En cuanto al punto marcado con el número siete es de importancia resaltar que si mi hijo va a esa hora avisarle a la Directora no es porque precisamente a esa hora le de el dolor de cabeza, sino porque es la hora en que puede salir del salón y la maestra no lo deja salir antes y no le hace caso cuando le dice que se siente mal.- 8. Que es totalmente falso que me volviera a pedir algún reporte médico.- 9. Que es totalmente falso lo manifestado en el punto número nueve, pues lo cierto es que solo en dos ocasiones se me hablo para que acudiera a la escuela para darle el medicamento a mi hijo y la misma directora al ver el estado de mi hijo decidió que me lo llevara a la casa.- 10. En cuanto al hecho número diez cabe mencionar que a la suscrita mi hijo nunca me ha manifestado tal situación, aunado a que la C. *****, no exhibe algún medio de prueba con que acreditar este hecho.- 11. En relación al numeral número once cabe resaltar el dolo y la mala fe con que se conduce la C. *****, pues en el punto número cinco manifiesta que mi hijo es indisciplinado, en el punto número nueve manifiesta que si me hablo para que le diera la atención que mi hijo requería lo cual se contradice con este punto pues textualmente dice que "...nunca se presento ninguna situación de emergencia..." así como "...y que después de las ***** hrs se adaptaba a la clase adecuadamente".- Así como que a la suscrita mi hijo nunca me ha manifestado tal situación, aunado a que la C. *****, no exhibe algún medio de prueba con que acreditar este hecho.- 12. En relación al punto número doce cabe hacer mención que es verdad que ese día se llevo a cabo dicha

*junta, sin embargo no es verdad que haya incitado a mi hijo a la violencia, pues la suscrita así como el padre de mi hijo le hemos inculcado siempre valores y respeto por su prójimo y no obstante a la situación de agresión de la que es objeto mi hijo tanto la suscrita como su papa le hemos dicho que le diga a la maestra y que ella es la que tienen que poner orden y resolver el problema sin embargo, mi hijo llegaba, diciendo que la maestra no le hacia caso y que lo ignoraba cuando le ponía en conocimiento que demas alumnos lo agredian, motivo por el cual la suscrita hable en varias ocasiones con la maestra y con la Directora, sin embargo mostraban una actitud apática e indiferente ante tal situación y solo me decían que lo iban resolver, sin embargo dicha situación ha seguido y ante el temor que dichas agresiones fueran cada vez mas graves opte por decirle a mi hijo que solamente, si la maestra no ponía orden, y lo seguían agrediendo se defendiera, pues la maestra ni la Directora tiene un control ni Autoridad sobre el grupo, siendo tambien esto uno de los motivos por el que presento dicha Queja.- 13. En relacion a los puntos numero trece, catorce, quince y dieciseis son totalmente falso pues lo cierto es como se narro en mi Queja inicial. Ademas no exhibe ningun medio de prueba con que acreditar su dicho.- 14. En relación al punto marcado con el numero diecisiete cabe resaltar la falsedad y dolo con que se conduce la C. ***** ya que ella misma manifiesta en el punto número nueve que me hablo para que le proporcionara la atención medica a mi hijo, como tambien es falso que en ningún momento me ha pedido dictamen medico alguno.- 15. En relacion al hecho marcado con el numero dieciocho es totalmente falso, pues lo cierto es tal y como quedo asentado en mi queja inicial, así como en el punto numero doce de esta promoción misma que virtud de obvias repeticiones y economía procesal solicito se tenga por integramente reproducida, así como que si mi hijo no se quiere quedar después de las **** hrs en el salon de clase es ademas porque despues de esa hora los dejan totalmente solos en el salón de clases y los dema niños aprovechan para agredir a mi hijo...”[sic]*

4.2.5. Escrito de 28 de junio de 2013, signado por la C. ***** , mediante el cual da vista del informe que rindiera la C. Profra. ***** , mismo que a la letra dice:

*“...1. En cuanto al punto marcado como numero uno, cabe mencionar a quien esto Resuelve que la suscrita si le solicite a la maestra ***** que cambiara a mi hijo a los primeros lugares de la fila sin embargo nunca lo cambio.- 2. En cuanto al punto marcado como numero dos, cabe hacer mención la falsedad con la que se conduce la C. ***** toda vez que en el echo marcado con el numero uno manifiesta textualmente “...y se le hubico en la primera posición de la fila...” pues en este echo manifiesta textualmente que “... no hay lugar específico para cada niño que conforme llegan toman su lugar...” de lo*

*cual se puede deducir claramente que no se respeto que se ubicara a mi hijo al frente de la fila.- 3. Que es totalmente falso lo manifestado en el punto marcado con el numero tres toda vez que mi hijo me manifesto que la maestra nunca lo cambio de lugar y la persona que lo cambio al frente de la fila fue el maestro que realizaba ahí su servicio social y posteriormente por ordenes de la misma maestra lo cambio nuevamente al final de la fila.- 4. En cuanto al punto marcado con el numero cuatro cabe hacer mención que a la suscrita no le consta que se haya tomado alguna medida sobre las agresiones físicas hacia mi hijo mucho menos que la maestra les haya llamado la atención a los compañeros de mi hijo pues agresiones físicas hacia mi hijo continuaron.- 5. En cuanto al punto marcado con el numero cinco cabe resaltar que la C. ***** nunca me manifesto tal situación sin embargo en una de las juntas de padres de familia manifesto abiertamente que a mi hijo sus compañeros lo agredían físicamente.- 6. En cuanto al punto marcado con el numero seis cabe hacer mención que no menciona como fue que comprobo que mi hijo ocasionaba tales probocaciones, mucho menos exhibe algun medio de convicción con cual acreditar su dicho.- 7. En cuanto al punto marcado con el numero siete no es verdad que haya incitado a mi hijo a la violencia, pues la suscrita así como el padre de mi hijo le hemos inculcado siempre valores y respeto por su prójimo y no obstante a la situación de agresión de la que es objeto mi hijo tanto la suscrita como su papa le hemos dicho que le diga a la maestra y que ella es la que tiene que poner orden y resolver el problema sin embargo, mi hijo llegaba diciendo que la maestra no le hacia caso y que lo ignoraba cuando le ponía conocimiento que demas alumnos lo agredían, motivo por el cual la suscrita hable en varias ocasiones con la maestra y con la Directora sin embargo mostraban una actitud apática e indiferente ante tal situación y solo me decían que lo iban resolver, sin embargo dicha situación ha seguido, y ante el temor que dichas agresiones fueran cada vez mas graves opte por decirle a mi hijo que solamente, si la maestra no ponía orden, y lo segían agrediendo se defendiera, pues la maestra ni la Directora tiene un control ni Autoridad sobre el grupo, siendo también esto uno de los motivos por el que presento dicha Queja.- 8. En relación a los hechos marcados con el numero ocho, nueve y diez, cabe destacar la mala fe con la que se conduce la maestra, pues sin conceder, como ella misma lo manifiesta que yo removí el banco que ocupaba la mochila de mi hijo y decidí colocarlo en la primera fila pues de esto se deduce que efectivamente la maestra había cambiado de lugar a mi hijo, siendo falso que de mutuo propio y sin previa autorización haya cambiado a mi hijo de lugar, toda vez que le pedí a la maestra de favor que volviera a poner a mi hijo al frente de la fila a lo cual no me respondió absolutamente nada, y me ignoro, motivo por el cual moví el banco de mi hijo al frente de la fila.- 9. En cuanto al punto numero once acuso el reconocimiento expreso que hace la maestra al manifestar que tiene*

conocimiento del padecimiento de mi hijo.- 10. En cuanto el hecho marcado con el número doce cabe destacar la mala fe y el dolo con el que se conducen tanto la maestra, así como la Directora ***** , esta última en su informe al mencionar que la conducta de mi hijo es indisciplinada pues en este hecho su maestra de grupo manifiesta que sus compañeros de la línea de trabajo del horario vespertino lo ven participativo y la maestra de grupo al falsear que mi hijo nunca a manifestado no querer estar en el salón de clases.- 11. En relación al hecho marcado con el número trece es totalmente falso que mi hijo se distraiga en clase, ahora bien cabe reconocer que mi hijo si a faltado a clases en 3 o 4 ocasiones sin embargo el motivo que a originado dichas inasistencias han sido por el problema de migraña, sin embargo de esos días que no ha asistido a clases le ha pedido los apuntes y trabajos del día a sus compañeros.- 12. En relación al punto número catorce dicho hecho no es propio ni es conocido por la suscrita...”[sic]

4.3. Pruebas obtenidas por este Organismo.

4.3.1. Constancia de 10 de junio de 2013, elaborada por personal de este Organismo, mediante la cual se asentó lo siguiente:

“...Que en esta propia fecha se encuentra presente en las instalaciones de este Organismo la C. ***** , de generales conocidas dentro del expediente de queja indicado al rubro, a fin de allegar copia fotostática simple de constancia de canalización de fecha 14 de agosto del 2012, por medio del cual el Pediatra ***** , adscrito al Hospital Infantil de Tamaulipas, refiere al menor ***** para valoración a Neurología y Neurocirugía; constancia de fecha 15 de agosto del 2012, relativa al estudio de Tac de Cráneo realizado al paciente ***** , por el Dr. ***** , así como tomografía impresa; agregando además cuaderno profesional marca scribe perteneciente al cuarto bimestre del alumno ***** en la materia de ciencias; lo anterior, a fin de que sea agregado a los autos que conforman el referido cuadernillo de queja y valorado en su momento procesal oportuno...” [sic]

4.3.2. Constancia de 14 de junio de 2013, elaborada por personal adscrito a esta Comisión, en la cual se asentó:

“...Que atendiendo a lo solicitado mediante oficio número 1681/2013, de fecha 13 de junio del presente año, me constituí a las instalaciones de la escuela primaria ***** , ubicada en cal***** , con la finalidad de hacer llegar a la directora de dicho plantel educativo oficio número

2679/2013, así como solicitarle su autorización para llevar a cabo una entrevista con el grupo de 3° "A"; por lo que fui atendido por la Subdirectora, Profr. *****, quien me informo que la Directora de momento no se encontraba y que con gusto ella me permitía realizar dicha diligencia, mas sin embargo, los grupos estaban por salir a comer a sus casas y que en una hora regresarían por si el suscrito quería regresar; manifestándole al respecto que tenía programadas mas diligencias, y que en caso de no regresar, dicha diligencia se programaría para la próxima semana, por lo que solamente le fue entregado a dicha servidora publica el oficio de referencia, firmando recibirlo de conformidad..."[sic]

4.3.3. Constancia de 21 de junio de 2013, elaborada por personal de este Organismo, la cual se transcribe para mayor ilustración:

"...Que atendiendo a lo solicitado por la Coordinadora de Asuntos Educativos de la CODHET, Lic. *****, mediante oficio numero 2681/2013, de fecha 13 de junio del presente año, me constituí en las instalaciones de la escuela primaria *****, ubicada en calle *****, del plano oficial de esta ciudad, para que previa autorización de la titular llevar a cabo una entrevista con el grupo del 3° "A", relativa a la queja al rubro indicado; por lo que una vez constituido en la Dirección de dicha escuela, me fue informado por parte de la Subdirectora, Profr. *****, que la Directora de momento no se encontraba, sin embargo, manifestó que el suscrito contaba con todas las facilidades para realizar las diligencias necesarias dirigiéndonos posteriormente hacia el citado grupo, el cual se encontraba en el salón de clase del grupo de 3° "B", ya que la maestra de 3°"A" se había ausentado para atender asuntos de carácter laboral y una vez que los alumnos del 3°"A" regresaron a su salón de clase, se advirtió que consistía de un total de 13 alumnos, y según versiones de los mismos, el ausentismo era debido a que en estas fechas van de salida de fin de cursos, informándoles el suscrito que se les harían unas preguntas concernientes a la relación entre alumnos maestros y viceversa, así como entre compañeros; anterior a dicha entrevista se expuso una breve platica referente a los derechos humanos y sobre derechos y obligaciones que tienen dentro y fuera de la institución educativa; posteriormente se les cuestiono lo siguiente: **¿Cómo es la relación de compañerismo entre ustedes?** Respondieron que a veces bien y otras mal, ya que en ocasiones se han peleado y otros día vuelven a juntarse.- **¿Cuando hay algún incidente, o cuando se golpean, qué hace la maestra, implementa algún correctivo?** Informando que cuando se portan mal, ya sea porque se paran o los encuentran hablando, los para frente al salón de clases, los dejan sin recreo, y cuando hay peleas entre compañeros la maestra ***** los

manda a la Dirección y mandan llamar a los padres para ponerlos en conocimiento.- ¿Ha habido ocasiones en que la maestra haya exagerado en imponer castigos, y qué tipo de castigos severos llega a implementar cuando hay algún mal comportamiento o riña con otro compañero? Contestando que la ***** en una ocasión a un alumno lo puso a hacer 50 sentadillas frente al grupo, nada más porque se levantó a recoger una pluma que se le había caído, y que la profesora de grupo la maestra ***** hay ocasiones en que los regaña y les dice “cabezota”, los ha jalado de la playera y los avienta al pupitre, los ha llegado a pellizcar, les sacude la cabeza e inclusive les ha jalado las orejas, y que en ocasiones la maestra no se dirige con respeto, en eso un alumno levantó su mano para pedir la palabra, refiriendo que en una ocasión la profesora de grupo le dijo “menso” porque no le había respondido una pregunta, también refieren los pocos alumnos que la profesora los ha rasguñado y les ha clavado sus uñas en los brazos.- ¿Qué opinan al respecto a los permisos para salir a tomar agua o ir al baño? Manifestando que a veces se los niega y en ocasiones les da el permiso, hay ocasiones que hasta llega el caso que se lo piden de favor para ir al baño y se los ha negado.- ¿Cómo se llevan particularmente con el alumno *****? Respondiendo todos al mismo tiempo que es un niño muy problemático, puesto que a veces dicho alumno les quita el dinero, agrede a las niñas y las molesta, y que se porta mal con todos los compañeros pues los insulta con maldiciones.- ¿En qué lugar se sienta el alumno *****? Informando y señalando que en la parte de atrás, en el penúltimo pupitre de atrás para adelante.- ¿Sabén ustedes por qué motivo se sienta en la parte de atrás? Contestando que ***** no trabaja, pero en ocasiones cuando no está la maestra la mamá de ***** se pasa al salón y ella misma cambia a ***** hacia adelante y aprovecha para comunicar a ***** en voz alta “si te llegan a golpear tu también golpéalos”, manifestando además los alumnos que en una ocasión la mamá de ***** al estar en la hora de comida en el salón de clases la señora los insultó con una maldición, refiriendo que ellos molestaban y agredían a ***** , siendo que ***** los agrede a ellos y que la señora les decía en tono amenazante de que si ellos le decían a la maestra delo que ella les advertía los denunciaría con la Directora del plantel y que los reportaría, ya que la madre de ***** pensaba que ellos molestaban a su hijo, y que ***** le hecha mentiras a su mama de que es agredido por ellos, y según lo informado por los alumnos, ellos tienen órdenes de la maestra y Directora de no tratar mal y mucho menos golpear a ***** porque tiene un problema en la cabeza, pero ***** se aprovecho de esa situación para agredir a sus compañeros. ¿Qué tan frecuentes son estos problemas y en que horario se presentan con más frecuencia? Comunicando que por lo regular es en la mañana y que son con frecuencia informando los alumnos que el día de hoy que no se presento el niño ***** , manifestando los alumnos

en forma insistente que en una ocasión la mamá de ***** se dirigió al salón de clases y le dijo a la maestra de grupo que su hijo ya estaba asistiendo a clases de karate para que se pudiera defender de los niños que lo llegaran a agredir; por otra parte, una niña quien levantó su mano insistentemente, informó que en una ocasión la mamá de ***** la levantó de su oreja del pupitre para quitarla de ahí en la parte de adelante, diciéndole que ese lugar era de su hijo, pero que nunca le comunico a sus papas de dicho incidente. **¿Han observado el trato de la Directora del plantel hacia el alumno *****, o han observado que lo pongan a realizar alguna actividad?** Respondiendo que no han observado que lo pongan a realizar alguna actividad ni tampoco que lo trate mal". [sic]

4.3.4. Declaración Informativa del menor ***** , quien manifestó:

"...Que un día no me acuerdo cuando yo le dije a la Directora de la Escuela, la maestra ***** que me dolía la cabeza y ella no me hizo caso, me dijo que mi mamá le había dicho que ya no me dolía la cabeza y me pidió que me sentara ahí en una mesa y mas tarde nos pidió a un compañero y a mi que si podíamos limpiar la mesa donde comen los niños a la hora de la comida y ahí había vasos y los recogimos y acomodamos las sillas, todavía me siguió doliendo poquito la cabeza y más tarde ya no me dolía y me fui a jugar y luego al salón y hasta que llegué a la casa le dije a mi mamá. Otras veces también le he dicho a la directora que me da la migraña y no me cree porque me dice que ya son muchas veces las que le digo, porque el dolor me da a veces como a la hora de la comida.- Otra cosa que quiero platicar es que yo estoy en tercero A con la maestra ***** , y quiero decir que en ese salón mis compañeros me molestan mucho y antes siempre le decía a la maestra ***** pero ella no hacía nada, no me defendía ni regañaba a los otros niños y después también le decía a la directora ***** y me decía que era yo el que empezaba a pelear y tampoco me hacía caso, por eso ahora ya no les digo nada a pesar de que un día a la hora de la comida estábamos en el salón de clase y no estaba la maestra, entre varios niños me sujetaron fuerte de los brazos y me empezaron a golpear, me quitaron las agujetas de los zapatos y me rompieron el pantalón, por eso a veces cuando me hacen algo yo me defiendo, porque mi mamá me dio permiso, porque ya no quiere que me hagan nada, además quiero decir que la maestra ***** es bien regañona y nos trata mal, porque a veces cuando se sale del salón nos pone trabajo para que lo hagamos y cuando regresa y nos pregunta si lo terminamos y los que le dicen que no, ella les dice "que tienen en el cerebro o a lo mejor no tienen cerebro", una vez cuando estaba enojada a mi me jaló del brazo porque yo estaba parado y me jaló y me llevó a sentar, otra vez me acuerdo que a mis compañeros les ha jalado de la playera como a ***** , pero si ella esta en el salón a

veces nos portamos bien, pero casi no nos pone a trabajar y cuando trabajamos me revisa mis ejercicios pero no me dice nada cuando tengo mala ortografía, hasta que se dan cuenta mis papás y me ponen a corregirlo, pero con la maestra ***** trabajamos bien poquito, pero yo creo que nos portamos mas mal en las tardes porque las maestras casi siempre de dos a cuatro de la tarde están distraídas y todos platicamos mucho y nos empezamos a pelear después se dan cuenta y nada más nos ponen a dibujar y a pintar, no hacemos nada. Además me acuerdo que mi mamá muchas veces le dijo a la maestra ***** que me cambiara de lugar porque a mi ella me sentaba hasta atrás y mi mamá decía que como yo estoy chaparrito debía sentarme adelante, pero como la maestra no me puso adelante un día mi mamá fue y cambió el banco, pero otro día un niño se sentó en el banco y yo le dije a la maestra y ella me contestó que ella no sabía nada porque ella no fue la que me cambió que fue mi mamá y que ella no iba a mi casa a moverle los sartenes a mi mamá, por lo que me regresó a sentar atrás y como ya después mi mamá vino a platicar aquí a derechos humanos la maestra me volvió a poner hasta adelante. Yo le dije a mi mamá que ya no quiero estar en esa escuela y me dijo que lo va a pensar, pero sino me cambia yo ya no quiero estar con la maestra *****, porque ella es regañona y no nos pone a trabajar”[sic]

4.3.5. Constancia de 28 de junio de 2013, elaborada por personal de este Organismo, la cual se transcribe:

“Que en esta propia se presentó en las instalaciones de este Organismo la C. *****, de generales conocidas dentro del expediente de queja indicado al rubro, a fin de allegar desahogo de vista de informes rendidos por las CC. ***** y *****, en su carácter de directora y maestra de grupo respectivamente, de la Escuela Primaria ***** de esta ciudad, lo anterior, a fin de que sea agregado a los autos que conforman el referido cuadernillo de queja y valorado en su momento procesal oportuno, además en el acto se dio vista de forma general de la diligencia realizada en fecha 21 de junio del presente año, por personal adscrito a esta Comisión, en el grupo de 3° A del plantel educativo en comento...”[sic]

4.3.6. Constancia de 11 de julio de 2013, elaborada por personal de este Organismo, la cual se transcribe:

“Que en esta propia fecha, se presentó en las instalaciones de este Organismo la C. *****, de generales conocidas dentro del expediente de queja indicado al rubro, a fin de solicitar se le proporcionara fecha para el desahogo de una declaración informativa, por lo que se le

*informa a la solicitante que se señala el 18 de julio del presente año, en punto de las ***** horas, para la recepción del testimonio ofrecido”. [sic]*

4.3.7. Constancia de 18 de julio de 2013, elaborada por personal de este Organismo en la que se asentó lo siguiente:

*“Que en fecha 11 de julio del presente año, se presentó en esta oficinas la C. ***** de generales conocidas dentro del expediente indicado al rubro, a fin de solicitar se le proporcionara fecha para el desahogo de una declaración informativa, por lo que se informa a la solicitante que se señala el día 18 de julio del presente año, en punto de las 10:00 horas, para la recepción del testimonio ofrecido; por lo que estando en hora y fecha señalada se hace constar que la diligencia no fue realizada toda vez que la quejosa y declarante no se presentaron y no se recibió información alguna respecto del motivo de su inasistencia...”[sic]*

5. Una vez agotado el procedimiento que nos ocupa, el expediente quedó en estado de resolución, y de cuyo análisis se obtuvieron las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera. Este Organismo es competente para conocer la queja planteada por la C. ***** , en representación de su menor hijo ***** , por tratarse de actos u omisiones presuntamente violatorios de derechos humanos, imputados a un servidor público que presta sus servicios dentro del territorio del Estado, al tenor de lo dispuesto por los artículos 102 apartado “B” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3, 8, fracciones I, II, III y IV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.

Segunda. No existe acreditada alguna causa de improcedencia.

Tercera. Reducido a una breve expresión, la quejosa se duele de lo siguiente;

- a) La C. ***** denunció que el 29 de mayo de 2013, aproximadamente al medio día, a su hijo ***** le dio migraña, a consecuencia de un quiste que tiene en el cerebro, por tal motivo, éste le avisó a la directora, quien no le hizo caso y no le proporcionó ninguna atención; si no que le ordenó que se sentara afuera de la dirección, después le dio un trapo, para que limpiara las mesas del área del comedor; señaló que no es la primera vez que la directora se muestra incrédula cuando su hijo le dice que le duele la cabeza, a pesar de que dicha servidora pública está enterada del padecimiento de su hijo y que es necesario suministrarle medicamento porque si no puede convulsionar; por tal motivo, éste ya no quiere asistir a la escuela;
- b) La quejosa manifestó que en diversas ocasiones le solicitó a la maestra del 3º grado, grupo “A” colocara a su hijo enfrente, debido a que éste es bajito y no alcanzaba ver bien; sin embargo, dicha maestra lo ubicó en el último banco de la fila y hasta la fecha de presentación de la queja no lo había cambiado;
- c) Señaló que su hijo ha sido objeto de agresiones físicas y verbales por parte de sus compañeros de grupo, situación que hizo del conocimiento a la maestra de grupo, quien no hizo nada al respecto;
- d) Refirió que cuando los niños acuden con la maestra de grupo para comentarle algo, ésta les responde de mala manera y con insultos, por ejemplo [sic] “que les pasa, que si no tienen nada en la cabeza, que si la tienen hueca porque no piensan”.
- e) Manifestó que la maestra de grupo ***** no cumple con su labor docente, toda vez que no hay apuntes en los cuadernos de su hijo.

La narrativa de hechos que nos ocupa, se desprenden violaciones que por su naturaleza deben ser estudiadas por separado, en tal virtud, se analizarán en apartados independientes y en el orden que se citan.

Cuarta. En lo atinente al primero de los motivos de queja, esta Comisión estima que es patente la violación a los derechos humanos del menor hijo de la quejosa.

La C. ***** denunció que el 29 de mayo de 2013, aproximadamente al medio día, a su hijo ***** le dio migraña, a consecuencia de un quiste que tiene en el cerebro, por

tal motivo, éste le avisó a la directora, quien no le hizo caso y no le proporcionó ninguna atención; si no que le ordenó que se sentara afuera de la dirección, después le dio un trapo, para que limpiara las mesas del área del comedor; señaló que no es la primera vez que la directora se muestra incrédula cuando su hijo le dice que le duele la cabeza, a pesar de que dicha servidora pública está enterada del padecimiento de su hijo y que es necesario suministrarle medicamento porque si no puede convulsionar; por tal motivo, éste ya no quiere asistir a la escuela.

Así mismo, obra la declaración del menor ***** , quien señaló que él le dijo a la Profesora ***** , directora del plantel, que le dolía la cabeza y no le hizo caso, pidiéndole que se sentara en una mesa, después le pidió a él y a otro compañero que limpiaran la mesa donde comen los niños, recogieron los vasos y acomodaron las sillas; manifestó que en varias ocasiones le ha dicho a la directora que tiene migraña y no le cree, que el dolor casi siempre le da a la hora de comida.

La anterior probanza adquiere eficacia probatoria plena en virtud a que la misma es coincidente en cuanto a las circunstancias en cómo sucedieron los hechos materia del presente procedimiento, además de que no existe elemento de convicción que le reste credibilidad, en virtud de que si bien, existe el informe rendido por parte de La C. Profesora ***** , Directora de la Escuela Primaria ***** de esta ciudad, aceptó que la quejosa le informó que su hijo padecía dolores de cabeza a consecuencia de un problema neurológico pero que ya estaba controlado, por tal situación, le solicitó a la señora ***** hiciera llegar reporte que contuviera la prescripción médica para conocer el problema de salud y saber qué hacer en caso de que se requiriera alguna emergencia, sin embargo, no lo llevó; señaló que frecuentemente a las ***** horas, ***** acudía con ella quejándose que tenía migraña, por tal razón, le solicitó a la madre de familia el tratamiento actualizado, contestándole ésta que ya se le había retirado los dolores que solo estaba en observación y no entregó reporte médico actualizado ni el anterior; refirió que las primeras ocasiones que ***** argumentaba su malestar, le llamaba a su mamá para que le diera la atención que requería, pero conforme fue observando lo frecuente de la queja de migraña y que se manifestaba siempre a la misma hora y al no observar los síntomas que caracterizan el padecimiento, optó por decirle a la señora ***** que le parecía extraño que *****

siempre se quejaba de migraña a la una de la tarde, pidiéndole que platicara con el niño, incluso le comentó a la mamá que le parecía que el niño estaba usando su padecimiento como pretexto para retirarse temprano de la escuela; refirió que nunca se presentó ninguna situación de emergencia; que efectivamente el 29 de mayo, se acercó ***** para comunicarle que tenía migraña, que quería que le hablara a su mamá y le dijo que se esperara, que se sentara en la sombra y le indicó un escaloncito donde no pega el sol, se acercó otro alumno y se sentó a lado de ***** , observando que jugaban y platicaban, no notó en ***** ningún síntoma de malestar, por tal motivo, les indicó que fueran a la cocina a solicitar un trapito para limpiar la mesa y les pidió a los niños que la ayudaran a limpiar las mesas; aclaró que desconoce que se le tenía que suministrar algún medicamento ya que la señora nunca llevó a la escuela un dictamen médico.

En ese contexto, del análisis de las constancias que integran el expediente que nos ocupa, se desprende que la Directora de la Escuela Primaria "*****" en esta ciudad, no atendió correctamente el dolor de cabeza (migraña) que presentó en varias ocasiones el menor ***** para efecto de que fuera atendido por un especialista y omitió además poner en conocimiento a la C. ***** lo ocurrido, a fin de que se procurara proporcionar la atención que requería o se efectuara una revisión por personal capacitado, ello pese a que la C. ***** le hizo del conocimiento el padecimiento de su hijo, con lo cual se demostró su falta de atención, poniendo en riesgo la integridad física y emocional del menor, omisión que se pretendió justificar por parte de la Profesora ***** , en el hecho que el menor pasivo siempre se quejaba de migraña a las ***** horas (hora en que algunos alumnos salen a comer), que éste no dio muestras de afectación, que su conducta era normal y nunca se presentó ninguna situación de emergencia y se limitó a distraerlo para que cambiara de opinión, es decir, sin tener conocimiento alguno en medicina, determinó que no había sido una situación grave, ello a pesar que la misma directora aceptó en su escrito de informe, que la quejosa le informó que su hijo padecía de dolores de cabeza a consecuencia de un problema neurológico, circunstancia que se considera debió ser tomada en cuenta para procurar brindarle una atención médica y poner en conocimiento de forma inmediata a la madre de familia dicha situación.

Quinta. Podemos sintetizar el segundo motivo de queja en que la quejosa manifestó que en diversas ocasiones le solicitó a la maestra del 3º grado, grupo “A” colocara a su hijo enfrente, debido a que éste es bajito y no alcanzaba ver bien; sin embargo, dicha maestra lo ubicó en el último banco de la fila y hasta la fecha de presentación de la queja no lo había cambiado.

Se actualiza la causal de sobreseimiento prevista por el artículo 47, fracción III de la ley de esta Comisión¹.

Esto es así, dado que según consta en autos, fue cambiado de lugar, al menor ***** , esto se explica de la siguiente manera;

El 28 de junio de 2013, la C. Coordinadora de Asuntos Educativos de este Organismo, hizo constar lo siguiente:

*“...Declaración de ***** , además me acuerdo que mi mamá muchas veces le dijo a la maestra ***** que me cambiara de lugar porque a mi ella me sentaba hasta atrás y mi mamá decía que como yo estoy chaparrito debía sentarme adelante, pero como la maestra no me puso adelante un día mi mamá fue y cambió el banco, pero otro día un niño se sentó en el banco y yo le dije a la maestra y ella me contestó que ella no sabía nada porque ella no fue la que me cambió que fue mi mamá y que ella no iba a mi casa a moverle los sartenes a mi mamá, por lo que me regresó a sentar atrás y como ya después mi mamá vino a platicar aquí a derechos humanos la maestra me volvió a poner hasta adelante.”*

Lo anterior, se adecua a la hipótesis legal de la fracción III del artículo 47, de la ley de esta Comisión², pues el menor ***** expresó libre y claramente que ya se le cambio de lugar, cumpliéndose así el objeto de la queja, por tanto de conformidad con

¹ Artículo 47. Los acuerdos de sobreseimiento son las resoluciones mediante las cuales se suspende o el procedimiento y se ordena el archivo del expediente de queja por:
III. Cumplimiento voluntario de la queja antes de emitirse recomendación; y;
(...)

²Léase nota al pie de página que antecede.

el artículo 66 del reglamento de esta institución, sin prejuzgar sobre la responsabilidad administrativa, civil o penal en que haya incurrido el servidor público denunciado, se dicta **ACUERDO DE SOBRESEIMIENTO**.

Sexta. En lo relativo al tercer motivo de queja, esta Comisión estima que no se acreditó fehaciente la violación de derechos humanos en análisis.

La promovente de esta vía, señaló que su hijo ha sido objeto de agresiones físicas y verbales por parte de sus compañeros de grupo, situación que hizo del conocimiento a la maestra de grupo, quien no hizo nada al respecto.

Así mismo, obra la declaración informativa del menor *****, quien refirió que en el salón sus compañeros lo molestan mucho y siempre le decía a la maestra ***** pero no hacía nada, no lo defendía ni regañaba a los niños.

Del análisis de los elementos de convicción, se concluye que no existen medios de prueba suficientes que nos permitan acreditar de forma contundente que la servidora pública implicada incurrió en los hechos materia de nuestra investigación, en virtud de que el dicho de la promovente y de su menor hijo, se circunscriben a un indicio, cuya eficacia depende de encontrarse corroborado por diversos elementos de convicción que lo fortalezcan; por tal motivo, resultan insuficientes para demostrar de manera fehaciente los hechos denunciados por la quejosa, sumado a la imposibilidad de obtener evidencias suficientes e idóneas para tal efecto.

Sumado a lo anterior, la C. Profesora *****, negó tal situación y manifestó que siempre mostró interés por la disciplina llamándoles la atención a los alumnos, quienes también se quejaban del menor *****, por las mismas razones.

De igual forma, obra constancia de 21 de junio de 2013, elaborada por personal de este Organismo, en la cual se asentó que al cuestionar a los compañeros de grupo del menor *****, cuando se golpean, qué hace la maestra, implementa algún correctivo,

los menores dijeron lo siguiente; la maestra los manda a la dirección y manda llamar a sus padres para ponerlos en conocimiento [sic] “ellos tienen órdenes de la maestra y directora de no tratar mal ni golpear a ***** porque tiene un problema en la cabeza, pero ***** se aprovecha de esa situación para agredirlos”.

En esa tesitura y considerando que una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente que nos ocupa, se desprende que no existen elementos probatorios suficientes e idóneos que nos permitan acreditar de manera fehaciente que la servidora pública haya incurrido en los actos violatorios de derechos humanos que nos ocupa; en ese contexto, se actualiza la hipótesis normativa prevista en la fracción II del artículo 65 del Reglamento de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos cuyo texto a la letra dice:

“...Artículo 65. Los acuerdos de No Responsabilidad se expedirán después de haber concluido con el procedimiento de investigación de la queja y no se comprueben las violaciones de derechos humanos imputadas a una autoridad o servidor público, en los siguientes supuestos: II. Por no obtenerse los elementos probatorios para acreditar en forma fehaciente la violación de derechos humanos”.

De tal dispositivo, se desprende que nuestra legislación exige prueba fehaciente de la violación, pues otorga a la Comisión la obligación de investigar y a las partes el derecho de ofrecer pruebas, de ello, fácilmente se puede concluir que el sólo dicho de la quejosa es insuficiente para dar por acreditada la existencia de la violación, pues considerar lo contrario, haría innecesario exigir pruebas fehacientes de la violación, o bien, investigarla o recabar pruebas oficiosamente o a instancia de parte.

En esa dirección, en términos de la fracción II del artículo 65 del reglamento de esta Comisión, en relación con los hechos antes señalados, se emite **ACUERDO DE NO RESPONSABILIDAD POR NO HABERSE ACREDITADO FEHACIENTEMENTE LA VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS**, en el entendido de que en términos del segundo párrafo de la precitada fracción y artículo, si posteriormente aparecieran y se allegaren nuevos datos o pruebas indubitables sobre los hechos afirmados en la queja se podrá ordenar la apertura de un nuevo expediente.

Séptima. En lo atinente al cuarto de los motivos de queja, esta Comisión estima que es patente la violación a los derechos humanos del menor hijo de la quejosa.

La C. ***** refirió que cuando los niños acuden con la maestra de grupo para comentarle algo, ésta les responde de mala manera y con insultos, por ejemplo [sic] “que les pasa, que si no tienen nada en la cabeza, que si la tienen hueca porque no piensan”. Por su parte, el menor ***** expresó [sic] “que la maestra ***** es bien regañona y nos trata mal, que les dice “que tienen en el cerebro o a lo mejor no tienen cerebro”, que en una ocasión lo jaló del brazo y ha observado que a sus compañeros los jala de la playera”.

Sobre lo anterior la Profesora ***** , no informó nada al respecto.

Ciertamente, como ya se dijo, los derechos humanos del menor hijo de la quejosa fueron vulnerados por la maestra de grupo, ello se afirma así, pues de las pruebas recabadas de oficio por este Organismo, justifican que efectivamente como lo refiere la quejosa, la maestra ***** reflejó un trato inadecuado y estigmatizante en agravio del menor ***** , incluso respecto de los demás menores;

La imputación de la quejosa se robustece con el contenido de la constancia de 21 de junio de 2012 levantada por personal de esta Comisión en esta ciudad, quien hizo constar que al cuestionar a los compañeros de grupo del menor pasivo, sobre la forma en que los trataba la Profesora ***** , de manera espontánea coincidieron en señalar que la maestra los regaña, que en ocasiones la maestra no se dirige con respeto ya que les dice “cabezota”, “menso”, los jala de la playera, los avienta al pupitre, los pellizca, les sacude la cabeza, les jala las orejas, los rasguña y clava sus uñas en los brazos.

De lo anterior, resulta indudable que los derechos humanos del menor pasivo fueron vulnerados por la C. Profesora ***** , lo violatorio de los derechos humanos del menor pasivo, incluso respecto de los demás menores, radica en que, según se

desprende de autos, en ocasiones son maltratados por la citada maestra, esto se estima violatorio de derechos humanos, para explicarlo, conviene remitirnos a las siguientes consideraciones;

Se reitera, es obligación de toda persona que tenga a su cuidado menores de edad procurarles una vida digna, con pleno y armónico desarrollo de su personalidad en el seno de la escuela y la sociedad, así como a protegerlos contra toda forma de maltrato, daño, perjuicio, agresión y abuso, que afecten su integridad física y mental, en ejercicio de esa obligación debe actuarse con la máxima diligencia posible.

De acuerdo con lo expuesto en párrafos anteriores, se estima acreditado que en el ejercicio de sus funciones la C. Profesora *****, desconoció de manera directa el derecho de todo menor a ser protegido en su integridad, pues ejecutó actos de violencia física y emocional sobre el citado menor e incluso respecto de los demás alumnos, desatendiendo su deber de protección hacia los menores y de procurar un desarrollo armónico de su personalidad en el seno de la escuela y la sociedad, el derecho en cita está reconocido artículos 4, párrafos 8º y 9º de nuestra constitución federal; 16 y 19.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño; 24.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos³; 42 de la Ley General de Educación; 1º.; 2º.; 3º.; 4º.; 7º.;

³ **Artículo 4º.** [...]

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios. [...]

Artículo 16

1. Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación.

2. El niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques.

Artículo 19

11, apartado B, primer párrafo; 21, apartado A, y 32, inciso f) de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes⁴, los que establecen la obligación de toda persona de garantizar, respetar, proteger y tener el cuidado

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

Artículo 24

1. Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.

⁴**Artículo 11.** Son obligaciones de madres, padres y de todas las personas que tengan a su cuidado niñas, niños y adolescentes:

(...)

B. Protegerlos contra toda forma de maltrato, prejuicio, daño, agresión, abuso, trata y explotación. Lo anterior implica que la facultad que tienen quienes ejercen la patria potestad o la custodia de niñas, niños y adolescentes no podrán al ejercerla atentar contra su integridad física o mental ni actuar en menoscabo de su desarrollo.

(...)

Artículo 21. Niñas, niños y adolescentes tienen el derecho a ser protegidos contra actos u omisiones que puedan afectar su salud física o mental, su normal desarrollo o su derecho a la educación en los términos establecidos en el artículo 3o. constitucional. Las normas establecerán las formas de prever y evitar estas conductas. Enunciativamente, se les protegerá cuando se vean afectados por:

A. El descuido, la negligencia, el abandono, el abuso emocional, físico y sexual.

Artículo 32. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación que respete su dignidad y les prepare para la vida en un espíritu de comprensión, paz y tolerancia en los términos del artículo 3º. de la Constitución. Las leyes promoverán las medidas necesarias para que:

(...)

F. Se impida en las instituciones educativas la imposición de medidas de disciplina que no estén previamente establecidas, sean contrarias a su dignidad, atenten contra su vida, o su integridad física o mental.

[...]

necesario para preservar la integridad física y psicológica sobre la base de la dignidad de los menores, que tienen por objeto garantizar la tutela de sus derechos fundamentales, contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de establecer la obligación para las personas que tengan a su cuidado a menores de edad procurarles una vida digna, con el pleno y armónico desarrollo de su personalidad en el seno de la escuela y la sociedad, así como a protegerlos contra toda forma de maltrato, daño, perjuicio, agresión y abuso, que afecten su integridad física y mental.

Ante esa perspectiva y los hechos probados, esta Comisión considera que la maestra *****, titular del 3º grado, grupo "A" de la Escuela Primaria ***** en esta ciudad, incumplió con su obligación de privilegiar el pleno derecho del menor pasivo e incluso respecto de los demás alumnos a ser protegidos en su integridad, pues ejecutó actos de violencia física y emocional sobre el citado menor e incluso respecto de los demás alumnos.

Octava. En lo relativo al quinto motivo de queja, esta Comisión estima que no se acreditó fehaciente la violación de derechos humanos en análisis.

Podemos sintetizar el quinto motivo de queja en que la quejosa manifestó que la maestra de grupo ***** no cumple con su labor docente, toda vez que no hay apuntes en los cuadernos de su hijo.

Así mismo, obra la declaración informativa del menor *****, quien manifestó que la maestra ***** no los pone a trabajar.

Del análisis de los elementos de convicción, se concluye que no existen medios de prueba suficientes que nos permitan acreditar de forma contundente que la servidora pública implicada incurrió en los hechos materia de nuestra investigación, en virtud de que el dicho de la promovente y de su menor hijo, se circunscriben a un indicio, cuya eficacia depende de encontrarse corroborado por diversos elementos de convicción que

lo fortalezcan; por tal motivo, resultan insuficientes para demostrar de manera fehaciente los hechos denunciados por la quejosa.

Al respecto, la C. Profesora ***** expuso que si el alumno no presenta trabajos como el resto de sus compañeros, no se debe porque no esté cumpliendo con su labor docente, el motivo es que se distrae en la clase e incluso por algunas inasistencias y no logra recuperar ciertos trabajos.

Lo anterior, aunado a lo expuesto el 21 de junio de 2012 por los compañeros de grupo del menor pasivo, quienes coincidentemente manifestaron que ***** no trabaja.

En tal virtud, se actualiza el supuesto contenido en la fracción II del artículo 65 del Reglamento de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, cuyo texto a continuación se transcribe:

“...Artículo 65. Los acuerdos de No Responsabilidad se expedirán después de haber concluido con el procedimiento de investigación de la queja y no se comprueben las violaciones de derechos humanos imputadas a una autoridad o servidor público, en los siguientes supuestos: II. Por no obtenerse los elementos probatorios para acreditar en forma fehaciente la violación de derechos humanos”.

En esa dirección, en términos de la fracción II del artículo 65 del Reglamento Interno de esta Comisión, en relación con los hechos antes señalados, se emite acuerdo de no responsabilidad.

Novena. Afirmada la violación a los derechos fundamentales destacados en las conclusiones **cuarta** y **séptima**, es menester pronunciarse sobre las consecuencias de ello.

Acorde a nuestro sistema de protección a los derechos humanos *-integrado no solo por las disposiciones constitucionales, sino además por los tratados formalmente*

validos sobre la materia- el Estado Mexicano tiene la obligación *-Ex-ante-* de prevenir las violaciones de derechos humanos, y *Ex-post* la de ejercer acciones de investigación, sanción, y reparación de la violación a los derechos humanos, esto es *-entre otras cosas-*, el Estado Mexicano tiene la obligación irrestricta de investigar la violación de derechos humanos, y en caso de que existiese, deberá sancionarla y repararla⁵.

Además, de conformidad con la Convención Americana sobre Derechos Humanos suscrita en San José de Costa Rica, nuestro país adquirió la obligación general de respetar y garantizar los derechos reconocidos en dicho instrumento, para efectos explicativos conviene transcribir el contenido del citado artículo 1.1, que establece lo siguiente:

“Los Estados partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.”

En ese ejercicio de garantizar los derechos contenidos los Estados deben prevenir, investigar y sancionar toda violación de los derechos reconocidos por la Convención y procurar, además, el restablecimiento, si es posible, del derecho conculcado y, en su caso, la reparación de los daños producidos por la violación de los derechos humanos, así lo establecido la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por ejemplo, en la sentencia dictada en el caso Rosendo Cantú y otra vs. México⁶

De lo anterior, esta Comisión concluye que el fin primordial de un sistema de protección de derechos humanos no es solo declarar la responsabilidad del infractor,

⁵Sobre el tema, cobra exacta aplicación la tesis Sustentada por la Primera Sala de nuestro Máximo Tribunal, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, correspondiente a la 10ª Época, del rubro y tenor siguientes: “DERECHOS HUMANOS. OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES DE LAS AUTORIDADES EN LA MATERIA.

⁶Sentencia de treinta y uno de agosto de dos mil diez, relativa a Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas.

sino que el eje central lo constituye la reparación integral de quien resultó víctima de la acción u omisión violatoria de derechos humanos.

La reparación integral de la violación –entiéndase, *plena reparación o Restitutio in integrum*–, en el ámbito del derecho internacional de los derechos humanos, es una obligación derivada del artículo 63.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos⁷, de esta disposición se desprende que la existencia de una violación a los derechos humanos, obliga garantizar al lesionado el goce del derecho conculcado, la reparación de las consecuencias de la vulneración de ese derecho y el pago de una justa indemnización.

El concepto como tal, es una aspiración, su concreción ha sido casuística, y ha evolucionado en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, sobre el tema destaca la sentencia del caso de los Hermanos Gómez Paquiyauri Vs. Perú, de 8 de julio de 2004 (Fondo, Reparaciones y Costas)⁸

Todo lo anterior, es recogido en la Ley General de Víctimas, que en sus artículos 1º, cuarto párrafo; 26; y, 27, fracciones I a la V, reconocen el derecho a la reparación

⁷ Artículo 63

Cuando decida que hubo violación de un derecho o libertad protegidos en esta Convención, la Corte dispondrá que se garantice al lesionado en el goce de su derecho o libertad conculcados. Dispondrá asimismo, si ello fuera procedente, que se reparen las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración de esos derechos y el pago de una justa indemnización a la parte lesionada.

(...)

⁸En especial su párrafo 189, en el que se sostuvo:

“189. La reparación del daño ocasionado por la infracción de una obligación internacional requiere, siempre que sea posible, la plena restitución (*restitutio in integrum*), la cual consiste en el restablecimiento de la situación anterior a la violación. De no ser esto posible, como en el presente caso, le corresponde a este Tribunal Internacional ordenar que se adopten una serie de medidas para que, además de garantizarse el respeto de los derechos conculcados, se reparen las consecuencias que produjeron las infracciones y se efectúe el pago de una indemnización como compensación por los daños ocasionados en el caso pertinente. Es necesario añadir las medidas de carácter positivo que el Estado debe adoptar para asegurar que hechos lesivos como los del presente caso no se repitan. La obligación de reparar, que se regula en todos los aspectos (alcance, naturaleza, modalidades y determinación de los beneficiarios) por el derecho internacional, no puede ser modificada o incumplida por el Estado obligado invocando disposiciones de su derecho interno.”

integral de las violaciones a derechos humanos y establece el contenido de tales reparaciones, sobre ello a la letra reza:

“Artículo 1.(...)

La reparación integral comprende las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima teniendo en cuenta la gravedad y magnitud del hecho victimizante cometido o la gravedad y magnitud de la violación de sus derechos, así como las circunstancias y características del hecho victimizante.”

“Artículo 26. *Las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera oportuna, plena, diferenciada, transformadora, integral y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia del delito o hecho victimizante que las ha afectado o de las violaciones de derechos humanos que han sufrido, comprendiendo medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y medidas de no repetición.”*

“Artículo 27. *Para los efectos de la presente Ley, la reparación integral comprenderá:*

I. La restitución busca devolver a la víctima a la situación anterior a la comisión del delito o a la violación de sus derechos humanos;

II. La rehabilitación busca facilitar a la víctima hacer frente a los efectos sufridos por causa del hecho punible o de las violaciones de derechos humanos;

III. La compensación ha de otorgarse a la víctima de forma apropiada y proporcional a la gravedad del hecho punible cometido o de la violación de derechos humanos sufrida y teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso. Ésta se otorgará por todos los perjuicios, sufrimientos y pérdidas económicamente evaluables que sean consecuencia del delito o de la violación de derechos humanos;

IV. La satisfacción busca reconocer y restablecer la dignidad de las víctimas;

V. Las medidas de no repetición buscan que el hecho punible o la violación de derechos sufrida por la víctima no vuelva a ocurrir;

(...)”

A la luz de lo anterior y con fundamento en el artículo 48 de la ley de esta Comisión que obliga a señalar las medidas procedentes para la efectiva restitución a los afectados de sus derechos fundamentales; se **RECOMIENDA** al **Secretario de Educación del Estado**, que tome las siguientes medidas:

A. De **REHABILITACIÓN**, según lo dispone la fracción I del artículo 62 de la Ley General de Víctimas⁹, deberá;

- a. Proveer** lo necesario para que el menor *****, y los demás menores pasivos de la violación, previa autorización de la quejosa y representantes legales que así lo deseen, sean valorados por un especialista, quien determinará si requieren de asistencia psicológica, y en su caso, el tipo y duración del tratamiento, lo anterior para que con base en dicha opinión se otorgue la atención psicológica que los menores pasivos necesiten;

B. De **COMPENSACIÓN**, acorde a lo preceptuado en el artículo 64, fracciones II, V; y, 65, inciso c) de la ley nacional de víctimas¹⁰, deberá:

⁹ Artículo 62. Las medidas de rehabilitación incluyen, entre otras y según proceda, las siguientes:
I. Atención médica, psicológica y psiquiátrica especializadas;
(...)

¹⁰ Artículo 64. La compensación se otorgará por todos los perjuicios, sufrimientos y pérdidas económicamente evaluables que sean consecuencia de la comisión de los delitos a los que se refiere el artículo 68 de este ordenamiento o de la violación de derechos humanos, incluyendo el error judicial, de conformidad con lo que establece esta Ley y su Reglamento. Estos perjuicios, sufrimientos y pérdidas incluirán, entre otros y como mínimo:
(...)

II. La reparación del daño moral sufrido por la víctima o las personas con derecho a la reparación integral, entendiéndose por éste, aquellos efectos nocivos de los hechos del caso que no tienen carácter económico o patrimonial y no pueden ser tasados en términos monetarios. El daño moral comprende tanto los sufrimientos y las aflicciones causados a las víctimas directas e indirectas, como el menoscabo de valores muy significativos para las personas y toda perturbación que no sea susceptible de medición pecuniaria;
(...)

V. Los daños patrimoniales generados como consecuencia de delitos o violaciones a derechos humanos;
(...)

Artículo 65. Todas las víctimas de violaciones a los derechos humanos serán compensadas, en los términos y montos que determine la resolución que emita en su caso:
(...)

c) Un organismo público de protección de los derechos humanos;

- a. En su caso, **reintegrar** a la quejosa y a los representantes sociales los gastos que hayan erogado con motivo de los tratamientos médicos o terapéuticos otorgados a los menores que hubieran sido consecuencia de la violación a los derechos humanos aquí destacada;
- b. Convenir con la quejosa sobre la entrega de algún apoyo institucional, como pudiera ser una beca u otro de cualquier índole.

C. De **SATISFACCIÓN**, según lo disponen las fracciones IV y V del numeral 73 de la Ley General de Víctimas¹¹, deberá:

- a. **Ejecutar** algún acto que transmita un mensaje de reprobación oficial a las violaciones de los derechos humanos aquí destacadas, haciéndolo extensiva a la quejosa y su hijo;
- b. **Proveer** lo que corresponda ante el Órgano de Control Interno de la Secretaría de Educación en Tamaulipas, para el trámite y resolución a algún procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de las CC. Profesoras ***** y ***** , con la finalidad de que se imponga la sanción que se estime procedente.

D. De **NO REPETICIÓN**, acorde al contenido de las fracciones VIII y IX del dispositivo 74 de la ley de víctimas¹², deberá;

¹¹ Artículo 73. Las medidas de satisfacción comprenden, entre otras y según corresponda:
(...)

IV. Una disculpa pública de parte del Estado, los autores y otras personas involucradas en el hecho punible o en la violación de los derechos, que incluya el reconocimiento de los hechos y la aceptación de responsabilidades;

V. La aplicación de sanciones judiciales o administrativas a los responsables de las violaciones de derechos humanos, y

¹² Artículo 74. Las medidas de no repetición son aquéllas que se adoptan con el fin de evitar que las víctimas vuelvan a ser objeto de violaciones a sus derechos y para contribuir a prevenir o evitar la repetición de actos de la misma naturaleza. Estas consistirán en las siguientes:
(...)

VIII. La educación, de modo prioritario y permanente, de todos los sectores de la sociedad respecto de los derechos humanos y la capacitación en esta materia de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, así como de las fuerzas armadas y de seguridad;

- a. Dentro de las posibilidades materiales, personales y económicas, **diseñar** y **ejecutar** un programa de capacitación en derechos humanos focalizado en los derechos de los menores, al personal de la Escuela Primaria *****, en especial a las Profesoras ***** y *****.
- b. **Continuar** con las medidas de seguridad adoptadas para efecto de resguardar la integridad de los alumnos de la Escuela Primaria ***** en esta ciudad; así mismo, se brinde a los menores la atención médica que corresponda de manera oportuna sin importar el grado de afectación física, evitando con ello un posible aumento en la gravedad de su padecimiento e informar inmediatamente a los padres de familia para que en su caso atiendan tal necesidad.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 Apartado B de la Constitución General de la República, 41, fracciones I y II; 42; 43; 46; 47, fracción III; 48; y, 49 de la Ley que rige la organización y funcionamiento de este Organismo, así como los numerales 63, fracciones II, III y V; 66; 68; 69; y, 70 de nuestro reglamento interno, es de resolverse como a continuación se:

R E S U E L V E

Primera. SE RECOMIENDA al Secretario de Educación del Estado, que realice las siguientes acciones;

De **REHABILITACIÓN**, deberá;

- Proveer lo necesario para que el menor *****, y los demás menores pasivos de la violación, previa autorización de la quejosa y representantes legales que

IX. La promoción de la observancia de los códigos de conducta y de las normas éticas, en particular los definidos en normas internacionales de derechos humanos y de protección a los derechos humanos, por los funcionarios públicos incluido el personal de las fuerzas armadas y de seguridad, los establecimientos penitenciarios, los medios de información, el personal de servicios médicos, psicológicos y sociales, además del personal de empresas comerciales;

así lo deseen, sean valorados por un especialista, quien determinará si requieren de asistencia psicológica, y en su caso, el tipo y duración del tratamiento, lo anterior para que con base en dicha opinión se otorgue la atención psicológica que los menores pasivos necesiten;

De **COMPENSACIÓN**, deberá:

- En su caso, reintegrar a la quejosa y a los representantes legales los gastos que hayan erogado con motivo de los tratamientos médicos o terapéuticos otorgados a los menores que hubieran sido consecuencia de la violación a los derechos humanos aquí destacada;
- Convenir con la quejosa sobre la entrega de algún apoyo institucional, como pudiera ser una beca u otro de cualquier índole.

De **SATISFACCIÓN**, deberá:

- Ejecutar algún acto que transmita un mensaje de reprobación oficial a las violaciones de los derechos humanos aquí destacadas, haciéndolo extensiva a la quejosa y su hijo;
- **Proveer** lo que corresponda ante el Órgano de Control Interno de la Secretaría de Educación en Tamaulipas, para el trámite y resolución a algún procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de las CC. Profesoras ***** y ***** , con la finalidad de que se imponga la sanción que se estime procedente;

De **NO REPETICIÓN**, deberá:

- Dentro de las posibilidades materiales, personales y económicas, diseñar y ejecutar un programa de capacitación en derechos humanos focalizado en los derechos de los menores, al personal de la Escuela Primaria ***** , en especial a las Profesoras ***** y *****;

- **Continuar** con las medidas de seguridad adoptadas para efecto de resguardar la integridad de los alumnos de la Escuela Primaria ***** en esta ciudad; así mismo, se brinde a los menores la atención médica que corresponda de manera oportuna sin importar el grado de afectación física, evitando con ello un posible aumento en la gravedad de su padecimiento e informar inmediatamente a los padres de familia para que en su caso atiendan tal necesidad.

En la inteligencia que de conformidad con el artículo 49 de la Ley de esta Comisión, se le solicita que en un plazo no mayor a diez días hábiles, informe sobre si acepta o no esta recomendación, y en su caso, remita dentro de los quince días siguientes las pruebas relativas a su cumplimiento.

Segunda. En términos de la **quinta** conclusión, se dicta **ACUERDO DE SOBRESEIMIENTO**.

Tercera. Por los motivos expresados en la **sexta** y **octava** conclusión de esta resolución, se emite **ACUERDO DE NO RESPONSABILIDAD POR NO HABERSE ACREDITADO FEHACIENTEMENTE LA VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS** imputada a la Profesora ***** , maestra de la **Escuela Primaria *******, en esta ciudad, **que atendió al 3º grado “A”** en la época de los hechos que nos ocupan.

Comuníquese a la partes, y hágase saber a la quejosa que el artículo 75 del reglamento de esta Comisión, le otorga el plazo de diez días hábiles para interponer el recurso de reconsideración.

Así, en términos del artículo 22 fracción VII de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas; lo aprobó y emitió el Ciudadano José Martín García Martínez, Presidente de esta Comisión.

Mtro. José Martín García Martínez

Presidente

**Proyectó
Lic. Maura A. López López
Visitadora Adjunta**

Vo. Bo.

**L' Leticia Tavares Calderón
Tercera Visitadora General**